



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esa Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

**I.** El 31 de mayo de 2022 el Diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, en materia de las revisiones migratorias.

**II.** El 29 de junio de 2022 la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, de igual manera en materia de las revisiones migratorias.



**III.** En esas mismas fechas, respectivamente, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó que se turnaran las iniciativas a la Comisión de Asuntos Migratorios para su estudio y dictámenes correspondientes.

### **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

Las iniciativas tienen como objeto la derogación de los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración. Lo anterior, derivado de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al analizar el Amparo en Revisión 275/2019, señalara que los artículos referidos violentaban los derechos humanos a la libre circulación y tránsito, así como el de igualdad y no discriminación.

### **ANÁLISIS**

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora entró al análisis de fondo, tanto del Amparo en Revisión 275/2019, como de la exposición de motivos de las iniciativas, y se determinó lo siguiente:

Es necesario señalar que dicha resolución, con base en el principio de relatividad de las sentencias de Amparo, es particular al caso en concreto y no para efectos generales. Lo anterior, con base en la fracción II, primer párrafo, del artículo 107 Constitucional (principio de relatividad de las sentencias de amparo). Asimismo, con base en el párrafos segundo y tercero de la fracción II de dicho artículo, que señalan que cuando se advierta la inconstitucionalidad de una norma general la SCJN informará a la autoridad emisora correspondiente a efectos de que sea reformada. Dicha notificación hasta el día de hoy no ha sido recibida por la H. Cámara de Diputados.

Por otra parte, es necesario comprender que el artículo 11 Constitucional establece que los derechos a la circulación y tránsito pueden restringirse por las autoridades administrativas a partir de las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre personas extranjeras



perniciosas residentes en el país. Por lo tanto, al tratarse de una norma que faculta a restringir el derecho a la circulación, con el objeto de realizar actos de molestia dentro del territorio nacional, y a fin de verificar la situación migratoria regular de las personas extranjeras, es claro que se enmarca dentro de la posibilidad expresamente prevista por la Constitución.

Asimismo, del análisis realizado a dicha resolución encontramos que su objetivo es la protección y la no discriminación de las personas indígenas y afromexicanas, en virtud de las prácticas de perfilamiento racial que ejercen en la práctica las autoridades migratorias al momento de las revisiones migratorias. Sin embargo, lo anterior no se debe de entender como una exención a las personas extranjeras de dichos controles o en la presentación de documentos que acrediten su regular estancia en el país cuando las autoridades migratorias lo soliciten, toda vez que la Ley de Migración tiene como propósito el orden público y la legal estancia en el país de las personas extranjeras, como se señala en el artículo 1 de la propia Ley.

Bajo la misma tesitura, la sentencia de amparo prudentemente señala que del propio artículo 11 de la Constitución, no se advierte la obligación de portar documentos identificatorios dentro de territorio nacional. Sin embargo, del análisis realizado al propio artículo 11 de la Constitución, lo anterior se refiere a personas mexicanas y no extranjeras.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Migración ha establecido protocolos y guías a fin de realizar las revisiones de conformidad con Derechos Humanos y libres de cualquier acto de discriminación o perfilamiento racial, tal como son el Protocolo de Operación de Revisiones Migratorias y la Guía para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial, ambos del 2018.

Por último, encontramos que también la importancia de las revisiones migratorias radica en la prevención de conductas ilícitas en perjuicio de las personas migrantes



que ingresaron a territorio nacional sin que la autoridad administrativa las haya detectado en los controles migratorios, o que no se encuentren en los lugares establecidos para las visitas migratorias. Por lo anterior, podemos concluir que las revisiones migratorias sirven como una vigilancia complementaria al control migratorio y a las visitas migratorias, que sirven para la protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes extranjeras, y como control conforme a lo establecido en el artículo 11 Constitucional y 1ro. de la Ley de Migración.

### **MODIFICACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, no se precisa necesaria la derogación de los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración. Sin embargo, esta Comisión considera prudente que se reforme dicha normativa en donde se plasme que es necesario que la autoridad administrativa aplique los protocolos que ha emitido para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 constitucional, esto es, la protección de los Derechos Humanos de todas las personas en el territorio sin discriminación alguna.

### **CONSIDERACIONES**

**I.** Que las Iniciativas tiene como objetivo la derogación de los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, con base en lo señalado en el Amparo en Revisión 275/2019 de la Primera Sala de la SCJN.

**II.** Que la Comisión Dictaminadora concuerda completamente con lo establecido en el artículo 1ro. Constitucional, en el sentido de que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

**III.** Que la Comisión Dictaminadora, derivado del análisis al artículo 11 Constitucional, determinó que el derecho para entrar al país, salir de él y viajar por



su territorio, estará subordinado conforme a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad.

**IV.** Que la Comisión Dictaminadora, después de analizar el Amparo en Revisión 275/2019 de la Primera Sala de la SCJN y la exposición de motivos de las Iniciativas, determinó que no es pertinente derogar los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, pero sí formular una reforma tomando en consideración lo analizado y lo establecido por el artículo 1ro. Constitucional, por lo tanto, planteó una modificación.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en el análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, los integrantes de la Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE MIGRACIÓN**

**Artículo único.** - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 97 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 97. ...**

...

**Además de lo anterior, las revisiones migratorias se realizarán conforme a los protocolos que al efecto establezca el Instituto, con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias en perjuicio de los derechos humanos de las personas.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS**

Salón de Sesiones de la Comisión de Asuntos Migratorios, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 5 de octubre de 2022.

Novena Sesión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:9

5 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios, a las  
NOMBRE TEMA Iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de  
Migración

INTEGRANTES Comisión de Asuntos Migratorios

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Griselda Valencia Medina	A favor	631612D66D61FC6A7DE4D68D08DE E94A262C364F5F0E43D264D1E7E55 D6ED2C32DA40AE45A1033CB509E4 E4F72F5C0231BB355FC01011E00401 173A86FF8C7B5
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	1A36CB2DE457DBB80D08228FA82D CCC62CAD9F416DB457DC2B2A4D9F D4F0FC584E6F443FA10BC86E52E85 AF2A015AE36BCDCBE7D9FC93AC42 9A0F5EF33A9508B
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	2133DCE5A5E7EB0730E44B0483E6D 66471BD9C0FE6C219EFA5032129CB C30238E2442B6E2EFAFC41C60ED12 F367C54ADF771C7304031C1E74CBC 82E04535F3BB
 Elvia Yolanda Martínez Cosío	A favor	BB4B3805AFB223284F826310264C2B 55B3CDDFB1C8BA5C71C1D9CEEA7 9E90B6D84FE84BA983A747558170A 6C34D9DAB52CCD85F4BB4B5DF197 E331D74BC939D4
 Fatima Almendra Cruz Peláez	A favor	435E7E723F46C8F96CBAD8F6EC032 02FD8052A4002038B015CF973B2743 6ED772766C7E66BC7A4575061E40C 5031341564D53D8E93654420D660D4 ED2759272E

Novena Sesión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

5 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración

INTEGRANTES Comisión de Asuntos Migratorios



Fausto Gallardo García

A favor

8BC45C99480A2B6262BF9F955CD07  
37DB69385BB3F95328801F02C91744  
161FEC997926931EE5C80C4984AED  
BCFB8C7924AB7550C75B416B28E3C  
B5068E1614B



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

B8A5F58FDDE457483E996A5467286  
D7C6378F563DEDECCEF2817887405  
6CBCF3504E100506DFE5BC5F49495  
82796635C686C9F930ACE53E25A9E  
AD6100C75742



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

109BA149AE6F8F062131D79A4372F  
A072E26A71C1D22C61955EFA6A6E0  
3EA5792297A4625511039C448E0A3D  
A4814AAEE80EAA2B332A4349B1A5F  
572BE261A22



Javier González Zepeda

A favor

E25444240A7D5E0C6DC8EC1A1BD0  
E22F26D0D46D6F553A1AEDCBAF1B  
48C06CC807D66EB119FA25503CD84  
29607C6F559D096D6A6AD795513DC  
419E24AEFF24DA



Jorge Ernesto Inzunza Armas

A favor

E73BFE7396F25A44E2EBFDE8EC23  
FE444D3E0A14681917DD84C000AE2  
D69E423842A2553BF09F73B6692A  
EF1667230720527184C45B2A17C1FC  
14DCD5B25635



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

DD7014FC6D95676703DFDEC08CA1  
1FE9AD654D548224A7E82093C3765  
F0ED922E5044739E3FC82712BB644  
4092BBBCF955C48F1CB396292D7A10  
5AE4985AED009



Novena Sesión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

5 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración

**INTEGRANTES** Comisión de Asuntos Migratorios



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

35EC124682073ABD7AC90D86C949F  
1BBE904F5E6FB4E220D6C91498D24  
F0193B80E06F9ACD799EA80775741  
61248BC308C098F7C7B85378D48474  
CB7A34B2BC0



Ma. Elena Serrano Maldonado

A favor

A59BC43EB65ADAEDC99AF8477E5A  
4990B586A390816226750B6CC772A1  
1D016EBAC5238B029080F8FB8FCB0  
ABB6A602B111E4C6E615E68AE4B4A  
627BA75DB2BF



Manuel Alejandro Robles Gómez

Ausentes

35A39D798813C848BEA0C9D967073  
AE50D59F3BD9509F8E017248A77D7  
86CE9A6DDEA81739C23D645A05435  
132DDE72F802530A1CCB3C6234A78  
AC0246E99322



Marco Antonio Flores Sánchez

A favor

9E9C93AB9262D090271108D1D38DE  
A09F7D92332D05CAE7675DC0F28FC  
17AAAC1522AEE6685A5FB5FC3C479  
ABC819DEC0303C0E2564F6537C73  
BFB0EFA8112B



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

5E2F82C80EF004DBFDE078130ACB4  
C431E032105C509940DF337E3F30C  
A3BCFFE7F5DE85C49081E4510B8F  
CDA0C3DAF131D1A746FC7FE8A858  
84C79B08E81066



Maria del Rosario Reyes Silva

A favor

7AB04032D393C39ABD10AB58DD723  
433BB203664DD31561E58A2930E442  
48931774A8E2AE686405B66F95DC2  
A5B19EE016C1FDF44C2039CF8D8C  
C50601B6293D

Novena Sesión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:9

5 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración

INTEGRANTES Comisión de Asuntos Migratorios



Mario Alberto Torres Escudero

A favor

6DD213B0D662E65C38CD311B54964  
3053ED728ED309DE7FD451A310B01  
C28DC4700C1C5AE1D8EC828819704  
F567E7B79B43FF84506DF1366458D0  
98FE62B761C



Miguel Ángel Varela Pinedo

A favor

9F161B38974330DD640C8365CA3C7  
62EAEF604C1AE89E0BADE0F8039F3  
E201CE6E2538C58B9894F6E327EE6  
0EAAF853648EE7BA3C302A7A38AD  
CF271815599F0



Nelly Maceda Carrera

Ausentes

DFAB47A9B5D4A28AEB0467C7B40F  
77ADAA18905A15F1F1CAC655C905B  
77FAA63859AE531F0DDBF3F567AF2  
0C3F2FEE1C9A3B9409907DB19B4E4  
8FB05D558701C



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

ECD0304A92F10CF23F8EAF1E8C9E  
E0813A783493E967EF747E246203DB  
89ECA1A350F3046C5A6D2C1D7EF17  
CB62C3106460B19B27B699E9EC187  
FF262FB6280D



Olga Leticia Chavez Rojas

A favor

56F0C6DC1B580026A562514EA0168  
034F057658A1BA00503FA27A23B03B  
07C80112C7BB34CEDE7DF54B37D0  
DF425756E158156D2417C6D5531706  
81BCCC6CEAE



Olga Zulema Adams Pereyra

A favor

659FABEE2D89EBA3FECF722AEFAA  
8684D93DCB4A6D7B152722761AE2B  
F9F0EF8A3C1ECD885B5D95577FFB6  
4F1B79057B8D8FF89C00F77FDE2E3  
645E66AA22AB6

Novena Sesión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:9

5 de octubre de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Comisión de Asuntos Migratorios, a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración

**INTEGRANTES** Comisión de Asuntos Migratorios



Oscar de Jesús Almaraz Smer

A favor

9D1847A72E404AE8120395BE4D25B  
E03D6474A2A35D95083644A2143897  
AEF92E75A547BE37527D7B6DEB6C  
07789B6B855832380FD784EC015A95  
27B96028F65



Roberto Alejandro Segovia Hernández

A favor

933B5AC3B844701D4F335F9A5BE40  
8CEB62A9DDE9B58E017C13DBE2F8  
4095002B548BF0B52040B3DED9C22  
4FB497EDF4125CFA62C8C9CE15825  
3EB66C29FCAA5



Rosa María González Azcárraga

A favor

C4B8AC5B998C3F787CE72E1E841E1  
815CE42F6AE092C47D34B291EAF24  
9DB8AA285EDFB65B41192B55D8D23  
378C9A1F96392DD0EC0BDD28EC6D  
350C408EDF6E0



Sofía Carvajal Isunza

A favor

2D215131854576B1DA5CA6F1F8DA3  
D80C1B0EC5F88F9DB5CB9C806DB9  
229CCA9B939E8D924B71DAD9BB1C  
95A733E4DE670080FC97A84A71F82  
D0936E3D41DFE2

Total 27